

REGULACIÓN Y BASES TÉCNICAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA SOCIEDAD GESTORA PARA LA CONSTITUCIÓN Y GESTIÓN DE UN FONDO DE DEUDA

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN Y FINALIDAD ESTRATÉGICA.....	3
2. OBJETO Y PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.	4
3. REQUISITOS ESENCIALES DEL FONDO.....	5
4. PROCESO DE SELECCIÓN.....	7
4.1. FASE DE ADMISIÓN.	7
4.1.1. Requisitos de Admisión.....	7
4.1.2. Plazo de presentación.....	9
4.1.3. Subsanciones.....	10
4.1.4. Inadmisión de candidaturas.....	10
4.2. FASE DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN.....	10
4.2.1. Umbrales mínimos.....	10
4.2.2. Criterios de Valoración y Ponderación.....	11
4.2.3. Información y documentación adicional.....	15
4.2.4. Criterios de desempate.....	16
4.2.5. Plazo de valoración y ponderación.....	16
4.2.6. Selección de la Candidata.....	17
4.3. FASE DE FORMALIZACIÓN.	17
4.3.1. Constitución y puesta en marcha del Fondo. Importe Mínimo del Primer Cierre.....	18
4.3.2. Incumplimiento.....	18
5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR.....	18
5.1. SOBRE “A”. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA FASE DE ADMISIÓN.....	19
5.2. SOBRE “B”. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA FASE DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN.....	21
6. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LA GESTORA.	21
6.1. Obligaciones y compromisos sobre la política de inversión del Fondo:.....	21

6.2. Obligaciones y compromisos con la sostenibilidad, uso eficiente de recursos y economía circular:	23
6.3. Obligaciones y compromisos sobre la gestión y comercialización:	23
6.4. Obligaciones/compromisos sobre información y transparencia:	24
6.5. Obligaciones/compromisos sobre cumplimiento normativo:	25
6.6. Obligaciones y compromisos relativos a la estructura de Gobernanza:	25
6.7. Obligaciones y compromisos en materia laboral, seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo:	26
6.8. Obligaciones y compromisos en materia de cumplimiento de obligaciones con contratistas y/o suministradores:	26
6.9. Obligaciones y compromisos en materia medioambiental:	26
6.10. Obligaciones y compromisos en materia de igualdad de mujeres y hombres, inserción sociolaboral, y cumplimiento de la normativa de defensa de la competencia:	26
7. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES.	27
7.1. Incumplimiento y penalizaciones de la Gestora en relación con el Compromiso de Inversión Mínima en Euskadi:	27
7.2. Incumplimiento de la Gestora en relación con la normativa sobre prevención de blanqueo de capitales:	27
7.3. Incumplimiento de las Obligaciones y Compromisos de la Gestora:	27
8. PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA.	28
9. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.	28
9.1. Confidencialidad.	28
9.2. Tratamiento de datos personales.	29
10. RÉGIMEN LEGAL.	29

REGULACIÓN Y BASES TÉCNICAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA SOCIEDAD GESTORA PARA LA CONSTITUCIÓN Y GESTIÓN DE UN FONDO DE DEUDA

1. INTRODUCCIÓN Y FINALIDAD ESTRATÉGICA.

El Gobierno Vasco, a través del Instituto Vasco de Finanzas (en adelante, “**IVF**”), y en colaboración estratégica con las principales Entidades de Previsión Social Voluntaria (en adelante, “**EPSVs**”) de Euskadi, promueve la creación del Fondo de Deuda para la Transformación Productiva de Euskadi (en adelante, “el Fondo”).

La participación pública en el Fondo se instrumenta a través de la sociedad pública INDARTUZ KAPITALA, S.A. (en adelante, “**INDARTUZ**”), una iniciativa del IVF diseñada para escalar la colaboración público-privada e impulsar inversiones transformadoras en Euskadi.

Conforme con los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y transparencia, INDARTUZ establece las presentes disposiciones reguladoras de un proceso de evaluación y selección de una sociedad gestora para la creación y gestión del Fondo (en adelante, las “**Bases**”). A efectos de las presentes Bases, el proceso de evaluación y selección regulado por las mismas podrá ser denominado, en adelante, como el “**Proceso**”.

El Proceso se regirá exclusivamente por lo dispuesto en las Bases, estando excluido del ámbito de aplicación de la normativa de contratación pública. En ningún caso podrá entenderse que las presentes Bases o el Proceso implican la asunción de un compromiso de inversión por parte del IVF o INDARTUZ. La publicación de las presentes Bases no supone, en ningún caso, el compromiso de INDARTUZ o de IVF de realizar una aportación a favor de las Candidatas y/o del Fondo.

Asimismo, el IVF o INDARTUZ podrán suspender, cancelar o modificar en cualquier momento el Proceso por cualquier causa y, en concreto, pero sin carácter exhaustivo, por causas económicas o de disponibilidad presupuestaria, sin que ello genere derecho a compensación alguna a favor de las Candidatas o terceros.

Este vehículo de inversión de deuda privada tendrá un patrimonio mínimo objetivo para su constitución de 100 millones de euros. El IVF actuaría como inversor ancla, previendo una posible aportación por parte de INDARTUZ de entre un mínimo del 25% (25 M€) y un máximo del 49% del total de las

aportaciones al patrimonio del Fondo (en adelante, la “**Aportación INDARTUZ**”). La Aportación INDARTUZ se ejecutará, en su caso, mediante la firma de una Carta de Compromiso de Aportación o documento similar (de acuerdo con el apartado 6 de las Bases), para mitigar el riesgo de lanzamiento. La aportación al Fondo persigue un doble propósito: ofrecer financiación flexible y movilizar el efecto palanca de la gestora seleccionada (en adelante, la “**Gestora**”) para captar el capital adicional necesario, garantizando siempre que el capital privado movilizado supere el 51% del patrimonio total.

Como objetivo principal, y en línea con el espíritu de tracción de capital privado de INDARTUZ, las reglas y bases técnicas del Proceso y la propia estructura del mismo, promoverán y valorarán positivamente la capacidad de la gestora elegida para movilizar capital adicional de otros fondos públicos y/o privados de carácter nacional y/o extranjero.

Con carácter preliminar, debe tenerse en consideración que, a los efectos del Proceso, la tesis de inversión, estructura y operativa del Fondo propuestas, deberán estar plenamente alineados con los Estatutos de INDARTUZ, disponibles en la Sección de Transparencia de la web oficial del IVF.

La Gestora que, en calidad de intermediaria financiera, será responsable de la estructuración, captación de fondos adicionales y gestión profesional del Fondo, garantizará la transparencia y el estricto cumplimiento del marco regulatorio de la Unión Europea y del Gobierno de España.

2. OBJETO Y PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El objeto de las Bases es, fundamentalmente:

- a) Establecer los requisitos que, con carácter esencial para la aportación de INDARTUZ debe cumplir el Fondo (apartado 3 de las Bases) (en adelante, conjuntamente, los “**Requisitos Esenciales del Fondo**”).
- b) Describir los plazos, la documentación requerida y demás condiciones y criterios que regirán las distintas fases en las que se divide el Proceso. En concreto, se establecen los requisitos mínimos que deben cumplir las entidades que participen en el proceso (en adelante, las “**Candidatas**” y cada una de ellas, individualmente, la “**Candidata**”) (apartado 4.1.).
- c) Definir los compromisos que para la ejecución de la Aportación INDARTUZ deberá asumir la Gestora (apartado 6) y que se recogerán

con las debidas adaptaciones en la Carta de Compromiso de Aportación.

En aras de garantizar el buen fin del Proceso, el mismo se desarrollará bajo estricto respeto a los principios de libre competencia, igualdad de trato, no discriminación, transparencia, proporcionalidad, integridad y confidencialidad. Su desarrollo, aplicación, alcance y límites se rigen única y exclusivamente por lo establecido en estas Bases.

3. REQUISITOS ESENCIALES DEL FONDO.

A continuación, se indican los Requisitos Esenciales del Fondo, los cuales, tienen carácter esencial para la Aportación de INDARTUZ:

- a. El Fondo deberá estar, en todo momento, mayoritariamente participado por entidades privadas; ello, teniendo en cuenta la participación (directa o indirecta) de INDARTUZ, así como de otras entidades públicas que pudieran incorporarse como partícipes.
- b. El Fondo se invertirá fundamentalmente en préstamos ordinarios, participativos, deuda senior, deuda subordinada, deuda convertible en empresas privadas no cotizadas con una antigüedad mínima de tres (3) años.
- c. El perfil de inversión del Fondo serán empresas de tamaño medio, con proyectos rentables y con capacidad para consolidar proyectos empresariales sólidos, arraigados en el territorio.
- d. Las inversiones en el Fondo se realizarán «*pari passu*» entre inversores públicos y privados.
- e. No serán financiables las inversiones en las siguientes empresas:
 - i. Empresas sin personal.
 - ii. Empresas que estén sujetas a un procedimiento de quiebra o insolvencia colectiva, o reúna los criterios establecidos en la legislación para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia, a petición de sus acreedores, de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley Concursal y demás legislación aplicable, salvo las excepciones descritas en las presentes Bases.

- iii. Empresas que formen parte u operen en uno o varios sectores siguientes: productos del tabaco y bebidas alcohólicas destiladas; casinos, juegos y apuestas; empresas de intermediación financiera, seguros y servicios bancarios (salvo entidades de inversión colectiva en cumplimiento del objeto del Fondo); producción y comercio de armas y municiones que no se encuadren en la Estrategia Europea de Seguridad.
 - iv. Empresas cuyas actividades causen perjuicio significativo al medio ambiente (de acuerdo con principio DNSH) o supongan la vulneración de derechos humanos.
- f. Al menos, un 75% del patrimonio del fondo se invertirá en Euskadi de acuerdo con lo indicado en el presente apartado (en adelante, el **“Compromiso de Inversión Mínima en Euskadi”**): Se considerará inversión en Euskadi aquella realizada en empresas con una vinculación estratégica con la Comunidad Autónoma de Euskadi (CAE). Para evitar restricciones innecesarias y maximizar las oportunidades de inversión relevantes, esta vinculación estratégica se considerará establecida si la empresa participada cumple al menos uno de los siguientes supuestos, sin ser esta una lista exhaustiva:
- i. Arraigo Principal: El centro principal de toma de decisiones, la actividad principal, o el domicilio social y fiscal de la empresa participada reside en la CAE.
 - ii. Impacto en la CAE: La inversión financia un proyecto concreto que genera, ya sea directa o indirectamente, un impacto significativo en el empleo cualificado, la innovación, la transformación productiva u otros aspectos de relevancia para la mejora de la competitividad de la CAE.
 - iii. Filial Estratégica: La empresa (con domicilio fuera de la CAE) tiene una filial o un centro operativo con alto valor estratégico en Euskadi, y la inversión está destinada directamente a potenciar y consolidar la actividad de dicha filial vasca.

4. PROCESO DE SELECCIÓN.

El Proceso constará de tres fases: la fase de admisión, la fase de valoración y selección, y la fase de formalización.

En términos generales y sin perjuicio de su desarrollo posterior: (i) en la fase de admisión se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos obligatorios establecidos en el apartado 4.1.1. de las Bases (en adelante, los **“Requisitos de Admisión”**) y será de carácter eliminatorio; (ii) en la fase de valoración y selección se aplicarán los criterios técnicos y económicos definidos para la valoración de la mejor propuesta y se seleccionará la Gestora; y (iii) en la fase formalización se suscribirá la Carta de Compromiso de Aportación y se constituirá el Fondo.

4.1. FASE DE ADMISIÓN.

En esta fase se analizará si las candidaturas cumplen con todos los **Requisitos de Admisión**:

4.1.1. Requisitos de Admisión.

Los Requisitos de Admisión que deben cumplir las Candidatas serán los siguientes:

- a. La Candidata deberá ser una sociedad gestora, española o constituida en otro Estado miembro de la UE, autorizada para la comercialización en España de entidades capital riesgo, de acuerdo con la Ley 22/2014, de 12 de Noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, y normativa concordante, que la desarrolle o la sustituya;
- b. La Candidata debe acreditar que su control efectivo (mayoría de votos en el Consejo y/o control operativo) reside en accionistas de naturaleza privada, garantizando la autonomía en la toma de decisiones de inversión y la no injerencia de intereses públicos ajenos al Fondo.
- c. La Candidata no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones de exclusión establecidas en el Anexo II.

- d. La Candidata presentará una situación financiera robusta, la cual garantice su capacidad operativa y la gestión adecuada del Fondo, y, además:
- i) Contará con un patrimonio neto positivo en los últimos dos (2) ejercicios cerrados.
 - ii) No estará incurso en causa de disolución ni en situación de crisis empresarial, conforme a la normativa aplicable.
 - iii) Contará con estados financieros auditados de los dos (2) últimos ejercicios, junto con el informe de auditoría.
- e. La Candidata contará con un mínimo de cinco (5) años de experiencia en la gestión de fondos, o alternatively contará con un equipo que demuestre más de 10 años de experiencia en gestión de fondos, en proyectos de inversión de magnitud y complejidad comparable.
- f. La Candidata contará con un equipo directivo y técnico, que será responsable principal de la gestión del Fondo, y que poseerá la experiencia profesional y las cualificaciones adecuadas para las tareas encomendadas (en adelante, el **"Equipo Gestor"**). A efectos de las Bases, se entenderá que integran el Equipo Gestor las personas físicas que formen parte del órgano de administración y/o del comité de inversiones, así como los miembros del equipo directivo de la Candidata y el mismo deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- i) Al menos dos (2) miembros del Equipo Gestor, con categoría de socio o director, contarán con experiencia relevante en la concesión de préstamos, garantizados o no, a sociedades cotizadas o no cotizadas, durante al menos cinco (5) años.
 - ii) Al menos uno (1) de los miembros del Equipo Gestor cuenta con experiencia en inversiones realizadas en Euskadi.
- g. La Candidata no tendrá ningún conflicto de interés actual o potencial, directo o indirecto, material con los promotores del Proceso (IVF) o con los objetivos del Fondo. Se entiende por conflicto de interés material cualquier

relación financiera, transaccional o de gobernanza que pueda comprometer la objetividad de las decisiones de inversión.

- h. La Candidata no se encontrará incurso en procedimientos de sanción ni tendrá antecedentes de mala praxis en procesos similares.
- i. La Candidata contará con capacidad para gestionar el Fondo. En caso de gestionar ya sus propios vehículos, la Candidata asegurará la estructura organizativa y los recursos dedicados para una gestión efectiva y diferenciada del Fondo, evitando la duplicidad de funciones y conflictos de recursos con sus fondos existentes.
- j. La Candidata y/o el Equipo Gestor se obligará a comprometer una aportación mínima equivalente al 1% del patrimonio objetivo del Fondo. Únicamente se considerarán válidos aquellos compromisos firmados por el Equipo Gestor o la Candidata, las personas que formen parte del Equipo Gestor o un vehículo participado al 100% por los mismos.
- k. La Candidata se obligará a que la comisión de gestión ordinaria que perciba no podrá ser superior al 1,5% anual sobre capital comprometido durante el periodo de inversión ni del capital invertido vivo durante el periodo de desinversión.
- l. La Candidata debe haber presentado la totalidad de la documentación relativa a su candidatura de acuerdo con lo establecido en los Anexos I a IV de las Bases.

4.1.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de candidaturas será de veinte (20) días hábiles¹, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la presente convocatoria en el [BOPV](#) (hasta el 20 de abril de 2026, incluido).

¹ A los efectos del presente proceso, los días se entenderán hábiles según el calendario oficial de la Comunidad Autónoma de Euskadi (calendario local de Bilbao).

4.1.3. Subsanaciones.

En caso de que la documentación aportada por las Candidatas presentase defectos u omisiones subsanables a juicio del IVF, se otorgará un plazo de hasta cinco (5) días hábiles² para la subsanación de las mismas, a contar desde la fecha de la notificación de esta circunstancia a la Candidata por parte del IVF.

4.1.4. Inadmisión de candidaturas.

Serán inadmitidas las candidaturas que se presenten fuera del plazo de presentación y/o aquellas otras que no cumplan con todos los Requisitos de Admisión, bien porque no se hubiera aportado toda la documentación acreditativa exigida, o bien porque la misma contuviera defectos no subsanables.

4.2. FASE DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN.

Las Candidaturas que superen la fase de admisión pasarán a ser objeto de la fase de valoración y selección. En esta fase, el IVF valorará las propuestas técnicas y económicas presentadas, de acuerdo con los Criterios de Valoración y Ponderación establecidos en el presente apartado.

4.2.1. Umbrales mínimos.

El procedimiento en esta fase consistirá en la asignación de puntuaciones basadas en los criterios que se detallan a continuación, si bien, se aplicarán umbrales mínimos tanto por categoría como de forma global – sobre la puntuación total – en atención a los siguientes umbrales mínimos:

- a. Umbral por categorías (Regla del 25%):** Todas las candidaturas deberán demostrar un nivel de cumplimiento mínimo aceptable en cada categoría evaluada, garantizando que ninguna dimensión estratégica sea ignorada.

Así, la Candidata deberá obtener un mínimo del 25% de la puntuación total asignada en cada una de las categorías de evaluación. En el

² Se entenderá que el plazo límite serán las 23:59 horas del último día para la presentación de las oportunas subsanaciones.

supuesto de no alcanzar el umbral mínimo del 25% en cualquiera de las categorías, la candidatura quedará automáticamente excluida del Proceso y no se procederá al cálculo de la puntuación total.

- b. Umbral global (Regla del 50% total):** sólo serán elegibles para la selección final aquellas candidaturas que obtengan un mínimo del 50% de la puntuación total máxima de la convocatoria (50 puntos sobre 100).

4.2.2. Criterios de Valoración y Ponderación.

A continuación, se acompaña la descripción general de los Criterios de Valoración y Ponderación por categorías.

Los Criterios de Valoración y Ponderación se agrupan en las siguientes categorías:

- A. Metodología y Plan de Trabajo Propuesto: **Ponderación del 15%.** Se valorará la estrategia del fondo, su viabilidad, la propuesta de plazos y la gestión de riesgos.
- i. Foco del Fondo y propuesta de valor: La Candidata deberá detallar cómo el Fondo se centrará en la aceleración de la transformación productiva del tejido industrial vasco. Su propuesta de valor deberá demostrar cómo el producto de financiación complementará claramente la oferta tradicional, evitando duplicidades y enfocándose en proyectos transformacionales y de crecimiento.
 - ii. Patrimonio objetivo del Fondo y viabilidad de inversión regional: se tendrá en consideración el patrimonio objetivo del Fondo. La Candidata deberá realizar un análisis de la viabilidad de invertir el capital propuesto, proponiendo y justificando el tamaño óptimo del Fondo, partiendo del Compromiso de Inversión Mínima en Euskadi.
 - iii. Propuesta de plazos y flujo de capital: La Candidata deberá detallar un cronograma sobre el tiempo estimado (en meses) para tener el vehículo operativo y deberá presentar un Plan de Tesorería anualizado que detalle el calendario de llamadas de capital (*capital calls*) y el flujo de inversiones/desembolsos previstos. Se considerará especialmente la viabilidad del cierre en un plazo

razonable y la eficiencia en el despliegue del capital durante el periodo de inversión.

- iv. Estrategia de gestión de riesgos y de garantías: la Candidata deberá presentar solidez en la identificación de riesgos potenciales y en las medidas propuestas para su mitigación en el contexto de las inversiones del Fondo. La Candidata deberá posicionar claramente su estrategia en relación con los esquemas de garantía (por ejemplo, con el FEI).

B. Experiencia y *Track Record* del Equipo Gestor: **Ponderación del 40%**.

- i. Experiencia específica:
 - Se valorará la experiencia del ciclo completo de inversión (captación, inversión, gestión y desinversión), la especialización sectorial en los ámbitos prioritarios de Euskadi y la acreditación de experiencia previa en la gestión y dirección de inversiones en Euskadi y, en concreto, experiencia en inversión en deuda privada. Se solicita un listado representativo de los fondos o proyectos gestionados y un resumen de los resultados obtenidos.
 - En inversiones en Euskadi: se otorgará una puntuación relativa sobre la mejor propuesta recibida, a las Candidatas que acrediten una experiencia previa y concreta en la inversión y el desarrollo de proyectos en el tejido empresarial de Euskadi. Deberán proporcionar ejemplos específicos y detallados de estas inversiones, incluyendo la identificación de las empresas y los resultados obtenidos.
 - Aunque la inversión en deuda es requisito prioritario, se valorará la experiencia en otras áreas tanto generalistas como específicas alineadas con las **verticales de inversión prioritarias del plan Euskadi Eraldatuz 2030**.
 - Las Partes podrán diseñar y constituir, en los próximos años, estructuras de inversión alineadas con sus respectivos intereses, considerando la posibilidad de que una sociedad gestora administre dichas estructuras, además del fondo de deuda.
- ii. Historial de rentabilidad y éxito: historial probado de éxito en la gestión de fondos o proyectos con resultados tangibles y medibles (ej., rentabilidad, múltiplos de salida).

- iii. Cualificación y experiencia del liderazgo: trayectoria, liderazgo y conocimientos específicos de los miembros clave del equipo asignado. Asimismo, se valorará la experiencia del equipo de trabajo, trabajando juntos en el pasado.
 - iv. Referencias y reputación: Calidad y solidez de las referencias proporcionadas por clientes o socios anteriores, y la reputación general de la Candidata en el mercado; siendo especialmente valorables las de aquellos con vínculo con Euskadi.
- C. Impacto Geográfico: **Ponderación del 20%**. Se puntuará el compromiso de inversión en Euskadi, así como la presencia física y de equipo en la CAE.
- i. Compromiso con el peso geográfico en Euskadi: Aunque se establecerá un mínimo obligatorio de concentración de inversión en Euskadi (75%), se valorará y puntuará más positivamente la propuesta de la Candidata que manifieste un compromiso superior al citado Compromiso de Inversión Mínima en Euskadi.
 - ii. Presencia operacional y equipo local: se valorará la solidez del compromiso operativo y la infraestructura humana dedicada al Fondo en la CAE. Se ponderará positivamente: (i) La Candidata se encuentra domiciliada en Euskadi, (ii) La existencia actual o el compromiso vinculante de establecer una oficina física y operativa de la Candidata en Euskadi y/o (iii) la asignación de un equipo de inversión que trabajará de forma permanente en las oficinas de Euskadi para las gestiones relativas al *sourcing* y a la administración y dirección de las operaciones en el territorio de Euskadi.
- D. Compromiso con el Impacto y la Sostenibilidad (ESG): **Ponderación del 5%**. Se valorará la integración de criterios ESG en la gestión y la promoción de la igualdad de género.
- i. Filosofía y enfoque ESG: alineación de la visión y los valores de la Candidata con los objetivos de impacto social, ambiental o económico, contribuyendo a acelerar las tres principales Transiciones (Energética-Ambiental, Tecnológica-Digital y Demográfica-Social) definidas en el Plan Euskadi Eraldatuz 2030. Asimismo, deberá justificarse la aplicabilidad de los artículos 8 y 9

del Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros.

- ii. Integración ESG, medición y reporte de impacto: existencia e implementación de políticas y prácticas para integrar criterios ambientales, sociales y de gobernanza (ESG) en su modelo de gestión y en la ejecución del acuerdo.
 - iii. Igualdad de género en el equipo: se valorará la promoción de la igualdad de género en el equipo de trabajo de la Candidata, especialmente en puestos de decisión y dirección. La Candidata deberá presentar datos desagregados por sexo del equipo clave y, si procede, la política interna de igualdad y conciliación.
- E. Criterios Económicos y Compromisos de Inversión: **Ponderación del 15%**. Se puntuará la propuesta de comisiones de gestión y de éxito, así como los compromisos de inversión tanto de la Candidata como del resto de partícipes; buscando la alineación de los intereses del fondo con los de los partícipes.
- i. Menor comisión de gestión: se valorará con mejor puntuación las menores comisiones de gestión; si bien en ningún caso será superior al 1,5% sobre el capital comprometido durante el periodo de inversión o sobre el capital desinvertido vivo durante el período de desinversión.
 - ii. Menor comisión de éxito y alineada con intereses de los partícipes en el fondo: se valorará con mejor puntuación las menores comisiones de éxito. Asimismo, se valorará la propuesta que detalle cómo la comisión de éxito se distribuirá entre todo el equipo de la Candidata, no sólo los socios. Se busca un modelo de incentivación equitativo que considere la implicación, experiencia y responsabilidad, asegurando que el éxito del fondo beneficie a todos los profesionales e impulse un rendimiento colectivo superior, alineando los intereses del equipo gestor con los de los partícipes del fondo. En el caso de establecerse una comisión de éxito por parte de la Candidata, ésta se devengará y pagará en el momento de la liquidación del Fondo, siempre y cuando se haya procedido previamente al pago a los partícipes de las sumas resultantes de

aplicar a sus aportaciones una tasa interna de retorno (Tasa preferente de retorno).

- iii. Mayor aportación mínima de la Candidata: siendo el mínimo exigido del 1% del patrimonio objetivo del Fondo.
 - iv. Capacidad de tracción de capital potencial: Se puntuará la capacidad de la Candidata para movilizar capital potencial y no vinculante, acreditado mediante Cartas de Intención (*Letters of Intent*), Cartas de Interés o *Soft Commitments* de inversores. Dicho capital debe ser independiente de la Aportación INDARTUZ.
- F. Gobernanza y Reporting: **Ponderación del 5%**. Se evaluará la estructura de gobierno propuesta y el sistema de información para los partícipes.
- i. Estructura de gobierno y control planteada para el vehículo, valorando un mayor grado de participación de los inversores en la gobernanza a través de comités, órganos supervisores, reporting, etc.
 - ii. Metodología en cuanto al sistema de reporting e información a los partícipes. Periodicidad y alcance de reporting detallado, soportado con posibles ejemplos.

A este respecto, se puntuará la periodicidad y el alcance de los informes, valorando de forma prioritaria la calidad de la metodología de medición y reporte de **la información mínima a facilitar detallada en el Anexo IV**. Se exige que la propuesta demuestre la capacidad para medir y reportar dichos indicadores de forma robusta y auditable.

4.2.3. Información y documentación adicional.

Sin perjuicio de la documentación presentada por las Candidatas incluyendo sus respectivas propuestas técnicas y económicas, el IVF podrá recabar cuantos informes técnicos considere necesarios y contratar el asesoramiento de expertos independientes, si así lo considera necesario.

Asimismo, el IVF estará facultado para interpretar los Criterios de Valoración y Ponderación en la presente convocatoria, pudiendo solicitar a las Candidatas cuanta información y documentación adicional considere necesaria.

4.2.4. Criterios de desempate.

En el supuesto que dos o más Candidatas obtuvieran la misma puntuación total, la selección final de la Candidata propuesta se realizará siguiendo las siguientes normas de desempate:

- i. A la Candidata que obtenga más puntuación en la categoría C de los Criterios de Valoración y Ponderación (Impacto Geográfico).
- ii. En caso de empate en la puntuación obtenida en la categoría anterior, a la Candidata que obtenga más puntuación en la categoría E de los Criterios de Valoración y Ponderación (Criterios Económicos y Compromisos de Inversión).
- iii. En caso de empate en la puntuación obtenida en las categorías anteriores, a la Candidata que obtenga más puntuación en la categoría A de los Criterios de Valoración y Ponderación (Metodología y Plan de Trabajo propuesto).
- iv. Por último, y en igualdad de puntuación en las tres categorías anteriores, se seleccionará a la Candidata que obtenga más puntuación en la categoría F de los Criterios de Valoración y Ponderación (Gobernanza y Reporting).

Asimismo, en calidad de reserva, y para el caso de que la Candidata seleccionada renunciase en el plazo de los tres (3) meses siguientes a la fecha del Acuerdo de Selección conforme el mismo define posteriormente, se designará a la Candidata que hubiere obtenido la inmediata mejor puntuación. No obstante, el IVF podrá proponer declarar desierto el presente proceso en caso de que ninguna Candidata supere los 50 puntos en la aplicación de los Criterios de Valoración y Ponderación.

4.2.5. Plazo de valoración y ponderación.

El plazo para la valoración de propuestas será de treinta (30) días hábiles a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de candidaturas.

4.2.6. Selección de la Candidata.

La fase de valoración y selección finalizará con la emisión de un informe técnico por parte del IVF en el que se incluirá la propuesta de la selección de la Candidata que, habiendo superado los umbrales mínimos, logre obtener la mejor puntuación (en adelante, el **“Informe de Valoración”**).

El Informe de Valoración será elevado al Consejo de Administración del IVF para su deliberación y, en su caso, aprobación (en adelante, el **“Acuerdo de Selección”**). El Acuerdo de Selección será publicado en la página web del IVF.

Tanto la Candidata seleccionada como el resto de Candidatas que, habiendo superado la fase de admisión, hubieran superado también los umbrales mínimos, serán debidamente notificadas del Acuerdo de Selección dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al de la fecha de su adopción. El IVF se reserva el derecho de determinar el nivel de detalle y el formato de la comunicación de los motivos de no selección.

El IVF no proporcionará a las Candidatas ninguna información interna generada durante el presente Proceso y, en particular, sobre las puntuaciones individuales obtenidas o los documentos internos de valoración de las Ofertas recibidas.

4.3. FASE DE FORMALIZACIÓN.

Una vez adoptado el Acuerdo de Selección de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4.2.6. anterior de las presentes Bases, la Gestora e INDARTUZ formalizarán una Carta de Compromiso de Aportación (o documento similar) que recoja las siguientes obligaciones, así como los Compromisos del apartado 6 de las Bases, sin perjuicio de las debidas adaptaciones a las circunstancias concretas y a los términos y condiciones que, en su caso, se hayan establecido en el Acuerdo de Selección.

En todo caso, la Aportación INDARTUZ estará condicionada, con carácter esencial, a la consecución del primer cierre de acuerdo con lo dispuesto a continuación:

4.3.1. Constitución y puesta en marcha del Fondo. Importe Mínimo del Primer Cierre.

La constitución definitiva del Fondo dependerá de la consecución de un primer cierre con compromisos vinculantes que aseguren la viabilidad del vehículo.

En este sentido, la Gestora deberá realizar un primer cierre del Fondo con compromisos vinculantes de, al menos, el 50% del patrimonio objetivo del Fondo, excluyendo los importes de la Aportación INDARTUZ y de los gestores (en adelante, el “**Importe Mínimo del Primer Cierre**”). El plazo máximo para la consecución de este hito se establece en doce (12) meses desde la fecha de notificación del Acuerdo de Selección.

El compromiso de aportación por parte del resto de partícipes en el Fondo se formalizará mediante la suscripción de las correspondientes cartas de compromiso de inversión y los *side letters* necesarios.

No obstante, con carácter previo a la constitución definitiva del Fondo, el IVF examinará la documentación correspondiente a la constitución del Fondo, verificando su legalidad y adecuación con la propuesta técnica, incluida la manifestación de interés presentada.

4.3.2. Incumplimiento.

Transcurrido el plazo señalado en los apartados precedentes sin que la Gestora hubiera alcanzado el Importe Mínimo del Primer Cierre, el IVF podrá revocar automática y unilateralmente el Acuerdo de Selección, dejando el mismo sin efecto. La Gestora no tendrá derecho a recibir compensación alguna por esta circunstancia.

En tal caso, el IVF podrá, si así lo considera, activar el procedimiento para la selección de la Candidata de reserva con arreglo a lo establecido anteriormente.

5. **DOCUMENTACIÓN A APORTAR.**

La documentación deberá presentarse en dos sobres independientes (SOBRE “A” Y SOBRE “B”) en lengua castellana o en euskera (en adelante, la documentación contenida en el SOBRE “A” y en el SOBRE “B” será conjuntamente denominada como la “**Oferta**”).

La presentación de la Oferta por parte de las Candidatas supondrá, a todos los efectos, la aceptación íntegra e incondicional, por parte de estas, de lo establecido en las Bases. No se admitirán reservas ni condicionamientos; su existencia podrá determinar la inadmisión de candidaturas.

Cada sobre contendrá la documentación que se relaciona en los subapartados siguientes.

Los sobres se presentarán en formato electrónico (por e-mail o a través de una memoria USB a remitir a la sede del IVF). Todos los archivos digitales deberán ser correctamente identificados y separados acorde con el orden establecido en los distintos apartados y apéndices establecidos en las Bases y Anexos.

El contenido de los sobres será el siguiente:

5.1. SOBRE "A". DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA FASE DE ADMISIÓN.

Deberá presentarse cerrado (carpeta electrónica) e identificando que contiene la documentación relativa al SOBRE "A".

Con la entrega o recepción de la Oferta, el IVF enviará por correo electrónico a la Candidata, un acuse recibo en que hará constar:

- I. Denominación de la Candidata.
- II. Identificador único de la Oferta (Núm. de la Oferta);
- III. Fecha y hora de presentación de la Oferta.

El acuse de recibo no se interpretará como una declaración de aceptación de la Oferta en el sentido de superación de la fase de admisión, y tampoco supondrá ningún tipo de evaluación de la misma.

La atención de las Ofertas se realizará por orden de entrada de las mismas.

La documentación que debe incluirse en el SOBRE "A" es la siguiente:

1. Manifestación de interés de la Candidata: Anexo I.
2. Escritura de constitución y/o, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Cuando no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación de estatutos, o acto fundacional en el

que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscrita en su caso en el correspondiente registro oficial.

3. Certificación o escritura de poder suficiente de la persona que firme la manifestación de interés y la declaración responsable, así como Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Este poder deberá figurar Inscrito en el registro Mercantil.
4. Certificación de autorización o registro de la CNMV o de otro organismo regulador de un Estado miembro de la UE del participante. En caso de que en la legislación aplicable al participante no fuera obligatoria la autorización o registro en organismos reguladores, se deberá justificar debidamente dicha circunstancia mediante una opinión legal independiente.
5. Declaración responsable sobre situaciones de exclusión (Anexo II).
6. Declaración responsable sobre el cumplimiento de los Requisitos de Admisión (Anexo III).
7. Certificación firmada por representante legal con poder suficiente que acredite la titularidad y porcentajes de participación de los accionistas de la Candidata.
8. Cuentas anuales auditadas de la Candidata correspondiente a los últimos tres ejercicios cerrados.
9. Certificación del número de identificación fiscal de la Candidata.
10. Identificación de una dirección electrónica, dirección postal, teléfono, fax y persona de contacto para la realización de notificaciones.
11. Descripción del sistema de control interno de la Candidata y del sistema de contabilidad disponible, debiendo garantizar que facilite la obtención de información de forma exacta, exhaustiva y fidedigna.
12. Curriculum Vitae de los miembros del equipo de inversión, que incluya experiencia de inversiones realizadas.

13. Estructura de gobernanza de la Candidata.
14. Documentos de compromiso de inversión firmados por los inversores, en los que figure la vigencia de éstos.
15. Documento de compromiso del Equipo Gestor firmadas por aquellos miembros que realicen dicho compromiso o por la Candidata, de aportar como mínimo el 1% del patrimonio objetivo del Fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, el IVF podrá solicitar, en cualquier momento, que los solicitantes aporten documentación adicional, necesaria para comprobar el cumplimiento de los Requisitos de Admisión.

5.2. SOBRE “B”. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA FASE DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN.

El SOBRE “B” se presentará bajo formato similar de carpeta electrónica e integrará la propuesta técnica y económica de las Candidatas, con el contenido detallado en el apartado 4.2.

6. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LA GESTORA.

En el presente apartado 6 se recogen los compromisos que para la ejecución de la Aportación INDARTUZ deberá asumir la Gestora (en adelante, las **“Obligaciones y Compromisos de la Gestora”**) y que se recogerán, con las debidas adaptaciones, en la Carta de Compromiso de Aportación o documento similar que se formalice entre la Gestora e INDARTUZ.

6.1. Obligaciones y compromisos sobre la política de inversión del Fondo:

- a. Gestionar el Fondo conforme al principio de buena gestión financiera siguiendo normas prudenciales adecuadas y manteniendo la liquidez apropiada. En el Reglamento del Fondo se concretarán las condiciones de gestión y la política de inversión de acuerdo con la propuesta técnica o plan de negocio incluido por el intermediario financiero en la manifestación de interés.

- b. Compromiso de Inversión Mínima en Euskadi: Invertir al menos el 75% del Fondo en empresas con vinculación estratégica con Euskadi, de acuerdo con el apartado 3.f de las presentes Bases.
- c. Exclusiones y prioridades sectoriales:
 - i. Quedarán excluidos: productos del tabaco y bebidas alcohólicas destiladas, casinos, juegos y apuestas, empresas de intermediación financiera, seguros y servicios bancarios (salvo entidades de inversión colectiva en cumplimiento del objeto del Fondo). Asimismo, se excluyen actividades que causen perjuicio significativo al medio ambiente (de acuerdo con principio DNSH) o supongan la vulneración de derechos humanos.
 - ii. si bien no se establecen limitaciones que impidan la inversión en otros sectores, las inversiones se realizarán con carácter prioritario en empresas dedicadas a sectores estratégicos de Euskadi, alineados con el Plan Euskadi Eraldatuz 2030 y el Plan de Industria Euskadi 2030.
- d. Excluir empresas que: i) no cuenten con personal; o ii) estén sujetas a un procedimiento de quiebra o insolvencia colectiva. No obstante, en relación con la exclusión del punto ii) anterior, el Fondo podrá considerar excepcionalmente elegibles operaciones de financiación cuyo destino final sea la reestructuración de empresas que se encuentren sujetas a un procedimiento de insolvencia o pre-insolvencia, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones acumulativas:
 - i. Viabilidad comprobada del receptor final: La Gestora debe acreditar la existencia de un plan de reestructuración o saneamiento que demuestre una viabilidad a medio y largo plazo del negocio principal del receptor final del capital.
 - ii. Atracción de capital privado: La inversión debe estar respaldada por compromisos firmes de coinversores privados solventes (ajenos al IVF), dispuestos a participar en la estabilización y la transformación productiva de la empresa.

- iii. Cumplimiento normativo: La operación debe cumplir estrictamente con la normativa que regula las situaciones de insolvencia (Texto refundido de la Ley Concursal) y no contravenir la normativa de Ayudas de Estado aplicable a empresas en crisis.

- e. Exclusión Ética y Prudencial (defensa y doble uso): se compromete a considerar no elegibles empresas cuya actividad esté directamente relacionada con la fabricación o comercio de armas y municiones o material específicamente militar que no se encuadren en la Estrategia europea de Seguridad.

6.2. Obligaciones y compromisos con la sostenibilidad, uso eficiente de recursos y economía circular:

Aplicar criterios de sostenibilidad (ESG): Se compromete a aplicar de criterios ESG (ambientales, sociales y de gobernanza) a las inversiones, incluyendo, entre otros:

- Promoción de la igualdad, impacto social y vinculación con el entorno.
- Transparencia, ética empresarial y cumplimiento normativo.

6.3. Obligaciones y compromisos sobre la gestión y comercialización:

- a. Realizar un primer cierre del Fondo con compromisos de al menos el 50 % del patrimonio objetivo excluyendo la Aportación INDARTUZ, en un plazo de 12 meses desde la notificación de la resolución del Proceso.

- b. La identificación, selección, diligencia debida y documentación de proyectos empresariales y destinatarios finales, con arreglo a los procedimientos habituales del sector.

- c. La Identificación y búsqueda de inversores privados que participen en la cofinanciación del instrumento mediante la inversión en el capital de los destinatarios finales o proyectos elegibles.

- d. Cumplir con sus obligaciones de conformidad con la ley aplicable y actuar con el grado de atención profesional, eficiencia, transparencia y diligencia que se espera de una entidad profesional con experiencia en la implementación de instrumentos financieros.

- e. Disponer de una estructura comercial adecuada en la CAE.
- f. Identificar inversiones comercialmente razonables, que supongan una política de diversificación del riesgo adecuada dirigida a alcanzar la viabilidad económica y una escala eficiente en términos de tamaño y ámbito territorial de la cartera de inversiones.
- g. Garantizar que la selección de los destinatarios de la inversión se realiza teniendo en cuenta la naturaleza del Fondo y la viabilidad económica potencial de las empresas a financiar. La elección se realizará mediante un proceso transparente, se justificará en razones objetivas y no dará lugar a conflictos de interés.
- h. Cumplir con los estándares y legislación aplicable en materia de prevención de blanqueo de capitales, lucha contra el terrorismo y su financiación y el fraude fiscal, en lo que les resulte de aplicación.
- i. Incluir información concreta dirigida a los destinatarios finales (las empresas) en una página web de su propiedad, que detalle: cómo y dónde solicitar la financiación, la disponibilidad del instrumento, los requisitos de acceso y elegibilidad de las empresas, los productos financieros disponibles y los puntos de contacto. Asimismo, deberá incluir en dicha página web, en un lugar visible, el logotipo del IVF y del Gobierno Vasco con un enlace a su portal oficial.

6.4. Obligaciones/compromisos sobre información y transparencia:

- a. Entrega, con carácter anual, de un plan de tesorería, incluyendo estimaciones para el período de inversión.
- b. Remitir con carácter semestral al IVF un informe sobre el Fondo, con el contenido que se establece en el Anexo IV.
- c. Remitir con carácter anual el informe de auditoría y cuentas anuales del fondo en el plazo máximo de 150 días naturales a contar desde la fecha de cierre del ejercicio al que se refieren los mismos.

6.5. Obligaciones/compromisos sobre cumplimiento normativo:

- a. Cumplir íntegramente todas las leyes y normas, nacionales, autonómicas o comunitarias que se le sean de aplicación y cuyo incumplimiento pueda perjudicar intereses de terceros, en particular del INDARTUZ, IVF, la CAE y la UE.
- b. El Reglamento del Fondo establecerá, en caso de sustitución de la Gestora, la obligatoriedad del cumplimiento de los requisitos y requerimientos establecidos en la presente convocatoria para la entidad que asuma la gestión del Fondo.
- c. Cumplir las siguientes condiciones en un plazo máximo de doce (12) meses desde el acuerdo de selección:
 - i. **Habilitación Legal y Regulatoria:** La Gestora deberá completar todos los trámites necesarios para la constitución e inscripción del vehículo de inversión ante la autoridad regulatoria competente (CNMV o equivalente). Esto incluye la aprobación definitiva del Reglamento de Gestión y/o Estatutos del Fondo.
 - ii. Finalización con resultado satisfactorio del análisis de la documentación y requisitos por parte del IVF.
 - iii. Formalización de los acuerdos de suscripción con los inversores privados.

6.6. Obligaciones y compromisos relativos a la estructura de Gobernanza:

La Gestora deberá garantizar que la estructura de gobernanza del vehículo incluya la participación del IVF o INDARTUZ, en su calidad de inversor ancla. Se exigirá que el IVF disponga de un asiento con derecho a voz y voto en el Comité de Supervisión o su equivalente (*Advisory Committee*), y la posibilidad de solicitar un observador sin derecho a voto en el mismo, con el fin de ejercer sus facultades de vigilancia, supervisión estratégica y control de conflictos de interés sobre la gestión del Fondo.

6.7. Obligaciones y compromisos en materia laboral, seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo:

La Gestora está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, cumpliendo con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente, adoptando cuantas medidas de seguridad e higiene en el trabajo fueren obligatorias, cumpliendo las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente.

6.8. Obligaciones y compromisos en materia de cumplimiento de obligaciones con contratistas y/o suministradores:

La Gestora deberá cumplir con sus obligaciones respecto a cualesquiera de sus contratistas y/o suministradores.

6.9. Obligaciones y compromisos en materia medioambiental:

La Gestora deberá respetar en todo momento la legislación aplicable en los distintos niveles normativos (comunitario, estatal, autonómico y local), tanto la que se encuentre en vigor al inicio de las funciones objeto de la presente convocatoria como la que pueda promulgarse durante el ejercicio de sus funciones y resulte de aplicación. A su vez realizará un uso más eficiente de sus recursos, buscando el mínimo impacto ambiental.

6.10. Obligaciones y compromisos en materia de igualdad de mujeres y hombres, inserción sociolaboral, y cumplimiento de la normativa de defensa de la competencia:

La Gestora garantizará el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos, en cumplimiento del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, la Gestora cumplirá con los requisitos establecidos legalmente en cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación relativa tanto a los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como de defensa de la competencia.

7. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES.

7.1. Incumplimiento y penalizaciones de la Gestora en relación con el Compromiso de Inversión Mínima en Euskadi:

Si transcurrido el período de inversión del Fondo, la Gestora no hubiera cumplido el Compromiso de Inversión Mínima en Euskadi, deberá indemnizar a INDARTUZ mediante la devolución parcial de la Comisión de gestión total cobrada a lo largo de la vida del Fondo, aplicando el siguiente régimen:

Porcentaje de Inversión Regional Cumplido	Porcentaje de Devolución de la Comisión de Gestión al IVF
Entre 70% y 75%	25% de la comisión de gestión cobrada.
Entre 60% y 70%	50% de la comisión de gestión cobrada.
Inferior al 60%	75% de la comisión de gestión cobrada

7.2. Incumplimiento de la Gestora en relación con la normativa sobre prevención de blanqueo de capitales:

En caso de incumplimiento de la normativa sobre prevención de blanqueo de capitales (AML) o financiación del terrorismo, INDARTUZ no atenderá desembolsos futuros hasta que la situación se subsane, sin incurrir en mora.

7.3. Incumplimiento de las Obligaciones y Compromisos de la Gestora:

En caso de incumplimiento(s) de las Obligaciones y Compromisos de la Gestora, INDARTUZ podrá optar, a su entera elección, por cualquiera de las siguientes medidas:

- Percibir una indemnización consistente en el 100% de las comisiones correspondientes al IVF desde la fecha del incumplimiento y en caso de que fuera subsanable, hasta la subsanación.
- No atender a los desembolsos hasta que se cumpla en su totalidad con la correspondiente Obligación o Compromiso. Asimismo, en este caso, a INDARTUZ no se le aplicará ningún interés como penalización por el retraso por esta causa ni se le considerará como partícipe en mora.

8. PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA.

Con el objetivo de garantizar una difusión adecuada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 19/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Instituto Vasco de Finanzas (en adelante, la “**Ley del IVF**”) y concordantes, la convocatoria del presente proceso de selección será publicada en el sitio web oficial del IVF (<https://www.ivf-fei.euskadi.eus>) así como en cualesquiera otros medios de difusión que resulten legalmente obligatorios u oportunos. En la web oficial del IVF se publicará toda la documentación del proceso y las aclaraciones pertinentes.

Las personas interesadas podrán solicitar aclaraciones acerca del proceso de selección en cualquier momento hasta la finalización del plazo de presentación de candidaturas. Dichas solicitudes deberán indicar el nombre de la persona interesada, así como en representación de qué persona se efectúa la consulta o aclaración, y se presentarán en castellano o euskera a través de correo electrónico a: indartuz@ivf-fei.eus.

Las solicitudes de aclaración por parte de las personas interesadas no recibirán respuestas individuales. Las respuestas a todas las solicitudes de aclaración recibidas se irán publicando en la citada web oficial del IVF.

En caso de que el IVF detectase cualquier inexactitud, omisión o error material en el texto de la convocatoria antes de la finalización del plazo de presentación de candidaturas, procederá a su subsanación e informará, en consecuencia, a través de su página web o por cualquier medio que deje constancia de ello.

9. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

9.1. Confidencialidad.

El IVF se compromete, salvo en los supuestos en que legalmente resultase obligatorio, a no divulgar a terceros, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de las Candidatas, la información facilitada por las mismas que hubiera sido claramente designada como confidencial. Este carácter afecta, en particular, a secretos comerciales o técnicos y a los aspectos confidenciales de las ofertas recibidas. A estos efectos, será obligación de las Candidatas indicar de forma clara, expresa e indubitada qué documentación debe considerarse confidencial de entre toda la presentada en sus ofertas.

9.2. Tratamiento de datos personales.

Los datos de carácter personal a los que el IVF pudiera tener acceso con motivo del proceso de selección serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada: Contratos de financiación.

- **Responsable:** Instituto Vasco de Finanzas
- **Finalidad:** Gestión de los contratos de financiación. Datos de representantes de personas jurídicas y personas físicas.
- **Legitimación:** Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
- **Destinatarios:**
 - Bancos, cajas y cajas rurales
 - Notarios, abogados y procuradores
 - Otras entidades financieras
 - Otros órganos de la Comunidad Autónoma
- **Derechos:** Usted tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional.
- **Información adicional:** Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web:
<https://www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sede/dp/es/transparencia/109900-capal-es.shtml>

Normativa: Reglamento General de Protección de Datos (<https://eurlex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex:32016R0679>), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2018-16673>).

10. RÉGIMEN LEGAL.

Al presente Proceso no le resulta de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente Proceso se rige por el derecho privado y se incluye y circunscribe en/al marco de las relaciones del IVF y de INDARTUZ con terceros y el desarrollo de su actividad, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.3 de la Ley del IVF. En este sentido, y a modo enunciativo y no exhaustivo, (i) las Bases, así como (ii) cualesquiera negocios jurídicos que pudieran generarse ulteriormente como resultado del Proceso se registrarán por el derecho privado.

La remisión por parte de la Candidata de una Oferta, de acuerdo con lo indicado en la Cláusula 5, supondrá la aceptación de las presentes Bases y

en ningún caso generará derecho alguno a favor de la misma. De forma que, en ningún caso podrá entenderse que las presentes Bases o el Proceso implican la asunción de un compromiso de inversión por parte del IVF o INDARTUZ.

La publicación de las presentes Bases no supone, en ningún caso, el compromiso de INDARTUZ o de IVF de realizar una aportación a favor de las Candidatas o del Fondo.

En caso de que resulte aplicable, el Proceso y los negocios jurídicos que del mismo se pudieran derivar estarán sometidos a las condiciones de mercado y deberá(n) respetar en todo caso la normativa europea en materias de ayudas de Estado.

El IVF se reserva la facultad de aplicar los criterios subjetivos que estime necesarios en cada momento respecto a la interpretación y valoración del contenido y documentación del presente Proceso.

Anexo I

Manifestación de interés

Att. Directora general
Instituto Vasco de Finanzas
Edificio Bolsa de Bilbao – 3. Planta
48001 – Bilbao

Estimado señor,

Mediante la presente, remitimos nuestra manifestación de interés, en nombre de _____ (“solicitante”), en respuesta a la convocatoria del Instituto Vasco de Finanzas (IVF), para la selección de una Sociedad Gestora de Entidades de Capital Riesgo para la constitución y gestión del Fondo de Deuda para la Transformación Productiva de Euskadi.

La persona abajo firmante, debidamente autorizado para representar a _____ (“Candidata”), al firmar la presente Manifestación de interés declara que la información contenida en esta manifestación de interés, así como en el resto de los documentos que se presenten en relación con la convocatoria, es completa y correcta en todos sus elementos.

La persona firmante declara asimismo que la Candidata no se encuentra en ninguna de las situaciones que figuran en el Anexo II de esta convocatoria y que excluyen de participar en la misma, y se compromete, previa solicitud del IVF a facilitar toda la documentación necesaria para justificarlo.

Por último, la persona firmante declara que la remisión de la Manifestación de Interés supone, a todos los efectos, la aceptación íntegra e incondicional de lo establecido en las Bases y los Anexos que forman parte de las mismas, sin reservas ni condicionamientos, los cuales, de existir, podrían determinar la inadmisión de la Candidatura.

Atentamente,

Firma y sello de la entidad:

Nombre y cargo:

Nombre de la entidad:

Lugar y fecha:

Identificación del solicitante

1.1. Identificación del solicitante

Denominación del Solicitante:	
Datos de contacto (Dirección, teléfono, correo electrónico):	
Forma jurídica:	
CIF:	

1.2. Persona autorizada para presentar la manifestación de interés en nombre del solicitante

Tratamiento:	<u>Sr, Sra.</u>
Nombre y apellidos:	
Cargo:	
Datos de contacto (Dirección, teléfono, correo electrónico):	

1.3. Persona de contacto a efectos del procedimiento (en caso de ser diferente)

Tratamiento:	<u>Sr, Sra.</u>
Nombre y apellidos:	
Cargo:	
Datos de contacto (Dirección, teléfono, correo electrónico):	

Anexo II

Declaración responsable sobre situaciones de exclusión

D./Dña. _____ con DNI núm. _____, en representación de _____ con CIF núm. _____, según se acredita documentalmente, y de acuerdo con lo que establece el proceso de selección de una sociedad gestora para la constitución y gestión del Fondo de Deuda para la Transformación Productiva de Euskadi,

DECLARA que la entidad que representa:

- a) No está en situación de crisis empresarial y/o incurso en un procedimiento de disolución, liquidación, intervención judicial o concurso de acreedores, cese de actividad o en cualquier otra situación similar o análoga resultante de un procedimiento de igual naturaleza vigente en la legislación nacional.
- b) Ni la Candidata, ni las personas con poderes de representación, decisión o control sobre ésta han sido condenados por sentencia firme con fuerza de cosa juzgada por uno o más de los motivos de los que se enumeran a continuación:
 - Delitos que afectan a la ética profesional.
 - Por fraude, corrupción, participación en una organización delictiva, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la Unión Europea.
 - Por delitos contra la Hacienda Pública.
 - Por delitos contra los trabajadores, malversación y conductas afines.
 - Por delitos relativos a la protección del medio ambiente.
 - Por pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesiones, oficio, industria o comercio.

Las situaciones de exclusión anteriores se extienden a las personas jurídicas administradores o cuyos representantes se encuentran en las situaciones mencionadas por actuaciones realizadas en nombre o en beneficio de dichas personas jurídicas, o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requieran la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.

- c) No ha cometido ni ha sido sancionado en firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de

integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales.

- d) No se encuentra incurso en procedimientos de sanción ni tiene antecedentes de mala praxis en procesos de selección similares y/o análogos.
- e) No se encuentra actual o potencialmente en situación de conflicto de intereses con los promotores del presente proceso de selección (IVF) o con los objetivos del Fondo, de acuerdo con la normativa aplicable, o el compromiso a subsanar dicho conflicto antes de la constitución del Fondo.
- f) Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- g) Está debidamente facultado para proporcionar la información requerida en el proceso de selección.
- h) Considera que cumple los Requisitos de Admisión del proceso de selección.
- i) Cumple con todas las normas comunitarias y nacionales y las políticas en materia de competencia, y confirma su voluntad y disposición para llevar a término su compromiso de garantizar que los productos financieros originados bajo este instrumento financiero cumplan con la normativa aplicable en materia de ayudas de estado.
- j) Cumple con todas las normas y políticas comunitarias y nacionales relativas a la protección y mejora del medio ambiente y promoción del desarrollo sostenible.
- k) Cumple con todas las normas y políticas comunitarias y nacionales relativas a la igualdad de género, la no discriminación y la inserción sociolaboral.
- l) Confirma su voluntad y disposición a respetar las disposiciones de información y publicidad aplicable a este instrumento financiero.
- m) La Candidata y el que suscribe en calidad de representante debidamente autorizado de la Candidata se comprometen a proporcionar pruebas de lo anterior, con solicitud previa por el IVF.

Y para dejar constancia a efectos de la participación de (.....) en el procedimiento de selección de una sociedad gestora para la constitución y gestión de un fondo de deuda para la Transformación Productiva de Euskadi, firmo esta declaración en (.....) a (.....).

Fdo.:_____

Anexo III

Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos obligatorios

D./Dña. _____ con DNI núm. _____, en representación de _____ con CIF núm. _____, según se acredita documentalmente,

DECLARA, que la Candidata cumple con todos los Requisitos de Admisión:

1. La sociedad _____ está constituida y registrada como una Sociedad Gestora, española o en otro Estado miembro de la UE, autorizada para la comercialización en España de entidades de capital riesgo, de acuerdo con la Ley 22/2014 de 12 de noviembre;
2. La Candidata cumple con las exigencias en materia de solvencia establecidas por la CNMV (o por otro órgano regulador de la OCDE cuando la legislación que le resulte de aplicación así lo exija) y por la normativa aplicable, además de que el Equipo Gestor o la Sociedad Gestora no tienen expedientes sancionadores abiertos.
3. La Candidata contará con un mínimo de cinco (5) años de experiencia en la gestión de fondos, o alternativamente contará con un equipo que demuestre más de 10 años de experiencia en gestión de fondos, en proyectos de inversión de magnitud y complejidad comparable.

Nombre	Experiencia	Fecha	Organización

4. Al menos dos (2) de los miembros del Equipo Gestor, con categoría de socio o director, contarán con experiencia relevante en la concesión de préstamos, garantizados o no, a sociedades cotizadas o no cotizadas, durante al menos cinco (5) años. Adicionalmente, al menos uno de los

miembros del equipo del Equipo Gestor acredita más de un (1) año de experiencia en inversiones realizadas en Euskadi.

Nombre	Fondo/Entidad	Experiencia (cargo, fecha inicio y fin)	Funciones

5. Existe un compromiso del Equipo Gestor y/o la Candidata de aportar como mínimo el 1% del tamaño que alcance el fondo. Únicamente se considerarán válidos aquellos compromisos firmados por el Equipo Gestor o la Candidata, las personas que formen parte del Equipo Gestor o un vehículo participado al 100% por los mismos.
6. La comisión de gestión ordinaria que cobrará la Sociedad Gestora no será superior al 1,5% anual del capital comprometido durante el periodo de inversión ni del capital invertido vivo durante el periodo de desinversión.
7. La Candidata cuenta con una estructura de gobierno adecuada para ejecutar el Instrumento Financiero y garantizar la transparencia de las decisiones en materia de inversión y diversificación del riesgo. En caso de gestionar ya sus propios vehículos, la Candidata asegurará la estructura organizativa y los recursos dedicados para una gestión efectiva y diferenciada del Fondo, evitando la duplicidad de funciones y conflictos de recursos con sus fondos existente.
8. La Candidata declara que su control efectivo (mayoría de votos en el Consejo y/o control operativo) reside en accionistas de naturaleza privada, garantizando la autonomía en la toma de decisiones de inversión y la no injerencia de intereses públicos ajenos al Fondo.
9. El solicitante se compromete a cumplir en todo momento con toda la normativa relativa a la prevención de blanqueo de capitales, lucha contra el terrorismo y su financiación y fraude fiscal, en lo que les resulte de aplicación.

10. La Candidata confirma su voluntad y disposición a respetar todas aquellas disposiciones relativas a la información y publicidad aplicables a este instrumento financiero.
11. Toda la documentación que aporta la Candidata en el presente proceso de selección es cierta y veraz.
12. La Candidata y el que suscribe en calidad de representante debidamente autorizado de la Candidata, se comprometen a proporcionar pruebas de lo anterior, previa solicitud del IVF.

Y para que conste a los efectos de participación de _____ en este procedimiento de selección, firmo la presente declaración en _____ a _____ de 2026.

Fdo. _____

Anexo IV

Información mínima a facilitar en los informes semestrales por parte de la Sociedad Gestora

A continuación, se detalla la información mínima que deberá presentar con periodicidad semestral la Sociedad Gestora seleccionada para gestionar el Fondo de Deuda para la Transformación Productiva de Euskadi:

- Métricas de impacto financiero

Se requerirá la presentación de informes de valoración y rentabilidad que incluyan, como mínimo, los siguientes indicadores esenciales:

- Rentabilidad Bruta y Neta (TIR): La Tasa Interna de Retorno (TIR) Bruta y Neta (antes y después de comisiones de gestión e incentivos), con desglose por año y por inversión.
- Múltiplos de Capital (MoIC y DPI): El Múltiplo de Capital Invertido (*Multiple on Invested Capital – MoIC*) y el Múltiplo de Capital Distribuido (*Distributions to Paid-in – DPI*).
- Valoración de Cartera: Detalle de la valoración semestral de la cartera (NAV), utilizando la metodología IPEV/EVCA, y su evolución respecto al periodo anterior.
- Cumplimiento de la Tasa Preferente: Reporte específico sobre el devengo del *Carried Interest*.

- Métricas de impacto estratégico y ESG

En particular, se exigirán métricas de impacto que demuestren el cumplimiento de los objetivos estratégicos:

- Fondos canalizados a la economía vasca: Importe en euros de financiación/inversión concedida a empresas vascas o proyectos de ámbito vasco.
- Efecto multiplicador y atracción de inversión extranjera: Recursos/fondos bajo gestión, diferenciando entre inversores públicos y privados, junto con su origen.
- Empresas beneficiarias: Número de empresas financiadas/invertidas, distinguiendo su tamaño y la tipología de proyectos financiados.
- Crecimiento y calidad del empleo: número de empleados en empresas beneficiarias y crecimiento neto, segmentando por edad, tipo de contrato, categoría, procedencia, variación de la brecha salarial...
- Consolidación y crecimiento empresarial: Detalle de las empresas invertidas,

incluyendo la facturación, EBITDA, Beneficio neto, Patrimonio neto y Deuda Financiera Neta (DFN) del último año y variación respecto al año anterior.

- Apertura exterior: importe de facturación de exportaciones y su peso relativo sobre la facturación total, y variación respecto al ejercicio anterior.
- Mejora de la competitividad: variación en costes operativos e ingresos, cuota de mercado, número de patentes, nuevos mercados, etc.
- Inversión en digitalización y transición ecológica:
 - Inversión en digitalización: Importe de las inversiones destinadas a la modernización tecnológica, automatización de procesos, incorporación de soluciones digitales o de industria 4.0., y mejora de la eficiencia operativa.
 - Inversión en transición ecológica: Importe de las inversiones orientadas a la reducción del impacto medioambiental y de las emisiones de gases de efecto invernadero, incluyendo actuaciones en eficiencia energética, descarbonización, gestión sostenible de recursos, economía circular o energías renovables
- Sostenibilidad: información no financiera, evaluación de los riesgos ESG y detalle de actuaciones dirigidas a mitigarlos
- Gobernanza y profesionalización: Reporte sobre la adopción de Políticas de Buen Gobierno, incluyendo la paridad de género y el porcentaje de miembros independientes en los órganos de administración de la participada.

Obligaciones de Reporting Formal

Adicionalmente, remitirá con carácter anual el informe de auditoría y cuentas anuales de la entidad de capital riesgo en el plazo máximo de 150 días naturales a contar desde la fecha de cierre del ejercicio al que se refieren los mismos.